

## **5. Normativa de prácticas en empresa y reconocimientos de créditos por actividades no docentes**

El marco normativo aplicable para el reconocimiento de actividades no docentes está establecido en la Normativa reguladora de las prácticas académicas externas de la UPC, por la Normativa Académica de los Estudios de Grado y Máster de la UPC i por los Procedimientos administrativos y de gestión económica vinculados a la Normativa académica de los estudios de grado y máster.

Se entiende como año académico el periodo comprendido entre el 16 de septiembre del año natural en el cual se inicia el curso académico y el 15 de septiembre del siguiente año.

Así mismo, la Normativa de Grado y Máster de la UPC establece como condición de matrícula que, siempre que los estudiantes y las estudiantes no hayan completado la totalidad de los créditos del plan de estudios, podrán matricular más créditos optativos de los establecidos en el plan de estudios correspondiente, hasta un máximo de 18 ECTS para el estudiantado de grado o un 10% en el caso del estudiantado de máster, previa autorización del centro.

### **5.1. Prácticas académicas externas**

Podrán realizar las prácticas académicas externas los estudiantes y las estudiantes que se hayan matriculado en los estudios de grado o de máster de la UPC. Así como, el estudiantado de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, estén cursando estudios de grado o de máster en la UPC.

Las prácticas académicas externas se pueden hacer en entidades colaboradoras, como pueden ser empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, y en la propia Universidad.

Las prácticas deberán garantizar que la formación recibida por el estudiante o la estudiante esté plenamente relacionada con las competencias y conocimientos adquiridos en los estudios cursados. En ningún caso las tareas de apoyo administrativo y de apoyo a la docencia se podrán considerar prácticas externas.

Se recomienda cursarlas habiendo superado más de 120 créditos ECTS en el caso de los grados (estas podrán ser curriculares o extracurriculares). El estudiante de máster podrá realizar prácticas en cualquier momento de sus estudios.

Una vez obtenidos todos los créditos del plan de estudios que el estudiante o la estudiante esté cursando, este se considerará titulado o titulada, y el convenio se entenderá rescindido.

Los centros docentes podrán establecer limitaciones, o incluso finalizar el convenio de cooperación educativa vigentes o denegar la posibilidad de realizar prácticas externas extracurriculares, en función del rendimiento del estudiante o de la estudiante. En todos los casos, para poder realizar prácticas se podrá exigir estar al corriente del pago de la matrícula correspondiente.

Las prácticas en empresa pueden ser de dos tipos: curriculares y extracurriculares. Se priorizarán las curriculares por encima de las extracurriculares.

### Prácticas curriculares

Las prácticas académicas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios. Tendrán la misma consideración que cualquier otra asignatura de la titulación y será de cariz optativo u obligatorio en el caso que así lo establezca el plan de estudios. Esto supone que se debe matricular a priori, que debe tener un tutor o tutora, y que se evalúa y califica.

Las prácticas académicas se consideran una asignatura y se pueden hacer por la totalidad de los créditos establecidos en el plan de estudios. En el caso de los grados, excepcionalmente, se podrán matricular en fracciones de un mínimo de 6 ECTS y un máximo de 12 ECTS. Y en el caso del máster universitario en Seguridad y Salud en el Trabajo: Prevención de Riesgos Laborales se deberán cursar los 12 créditos obligatorios.

Si la duración de las prácticas se extiende más allá del cuatrimestre matriculado y el estudiante o la estudiante no tiene ninguna asignatura más ni tampoco el TFG por matricular, deberá formalizar una matrícula adicional, lo cual implicará tener que abonar los servicios administrativos.

Para poder hacer la matrícula, el mínimo de horas del convenio deberá de ser 360.

El estudiante o la estudiante en prácticas no podrá mantener una relación contractual con la institución en la cual esté realizando las prácticas.

### Prácticas extracurriculares

Son de carácter voluntario y aun tener la misma finalidad que las curriculares, estas no forman parte ni del plan de estudios ni del expediente. Aun así, se incorporarán al Suplemento Europeo al Título.

No se podrán reconocer las prácticas extracurriculares por prácticas curriculares. El estudiante o la estudiante deberá tomar la decisión en el momento de solicitar las prácticas.

Estas prácticas también deben contar con una tutorización y un seguimiento académico.

El proyecto formativo concreta la realización de cada práctica individual, tanto curricular como extracurricular, y debe fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas de las enseñanzas en las cuales el estudiante o la estudiante se haya matriculado.

El tutor académico o tutora académica debe validar el proyecto formativo.

El tutor o tutora de la entidad colaboradora emitirá un informe de seguimiento, donde se recogerá el número de horas realizadas por el estudiante o la estudiante y puede valorar la capacidad técnica, la capacidad de aprendizaje, las habilidades de comunicación oral y escrita, la administración de trabajos, el sentido de la responsabilidad, la facilidad de adaptación, la creatividad y la iniciativa, la motivación, etc., en general todos aquellos aspectos que se consideren oportunos.

El estudiante o la estudiante hará llegar al tutor académico o tutora académica una memoria final al finalizar las prácticas donde, como mínimo, debe incluir:

- ✓ Datos personales del estudiante o de la estudiante
- ✓ Entidad colaboradora
- ✓ Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad en los cuales ha estado asignado o asignada
- ✓ Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos
- ✓ Competencias adquiridas con relación a los estudios cursados

- ✓ Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución
- ✓ Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas
- ✓ Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora

#### Tutor académico o tutora académica

El tutor o tutora deberá de:

- ✓ Hacer el seguimiento efectivo de las prácticas y coordinarse con el tutor o tutora de la entidad colaboradora.
- ✓ Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto formativo.
- ✓ Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas.

El tutor académico o tutora académica evaluará la práctica, atendiendo los informes de seguimiento emitidos por el estudiante o la estudiante y por el tutor o tutora de la entidad colaboradora.

Las prácticas externas curriculares se avaluarán con nota numérica y descriptiva, computará para la nota media y se le aplicarán las mismas normativas que para la evaluación de una asignatura.

## **5.2. Reconocimiento de créditos optativos**

Criterios generales:

- No se pueden reconocer más créditos que los que faltan al estudiante o a la estudiante para completar los créditos totales optativos, aunque por el concepto corresponda un número de créditos mayor.
- Los créditos optativos matriculados y todavía no evaluados contabilizan, a efectos del cálculo, como créditos ya otorgados.
- Los créditos reconocidos no tienen calificación (nota).
- Como regla general solo se reconocen actividades simultáneas con los estudios realizados en la EPSEB. Como excepción a esta norma, se podrán reconocer créditos por las prácticas en empresa realizadas en los Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) aportando el cuaderno de prácticas en centros de trabajo o equivalente.
- Una dedicación mínima de 0,5 ECTS no tienen reconocimiento por sí solo. Se pueden proponer actividades que reconozcan 0,5 ECTS (equivalente a 15 horas) siempre que se acumulen a otras actividades del mismo bloque, realizadas con el fin de alcanzar créditos enteros.

### **Conceptos que pueden ser objeto de reconocimiento de créditos**

Se pueden reconocer formación de nivel superior alcanzada en CFGS u otras enseñanzas equivalentes, siempre que la Universidad haya establecido un marco que concrete las condiciones. En este caso, las asignaturas reconocidas figuran en el expediente académico como asignaturas convalidadas.

#### **5.2.1. Reconocimiento de créditos por experiencia laboral i profesional**

Se pueden reconocer como máximo 12 ECTS y el mínimo de créditos que se pueden reconocer son 6 ECTS por cada 1600 horas de trabajo acreditadas. Si es necesario, en función del número de créditos que faltan para obtener el título, se puede autorizar el reconocimiento de un número

inferior de créditos, siempre que las horas mínimas de trabajo se correspondan con 1600. A partir del reconocimiento de los 6 primeros créditos, se puede reconocer la experiencia laboral por créditos, manteniendo la proporción correspondiente, y hasta el máximo de créditos que permita el plan de estudios por prácticas externas.

La solicitud se debe enviar al director o directora del centro y se debe presentar en la secretaría de la Escuela en los términos establecidos a tal efecto. La solicitud debe incluir como mínimo:

- Certificado de vida laboral que acredite la vinculación del estudiante o la estudiante con la empresa.
- Documento emitido por la empresa que acredite las tareas llevadas a cabo por la persona interesada, así como el periodo en el cual se han llevado a cabo.
- Si el estudiante o la estudiante es el responsable o la responsable de la empresa, debe aportar la certificación de trabajador autónomo o trabajadora autónoma.

La dirección del centro debe valorar si la experiencia laboral y profesional acreditada por el estudiante o la estudiante está relacionada con las competencias inherentes al título de grado correspondientes. Si está relacionada, emitirá una propuesta de reconocimiento que incluya el número total de créditos que se deben reconocer en cada caso. La experiencia laboral y profesional se reconoce contra el concepto de prácticas externas.

### **5.2.2. Otras actividades que pueden ser objeto de reconocimiento de créditos**

La UPC fija como posibilidad de reconocimiento de créditos un máximo de 6 ECTS, como ha quedado verificado en cada una de las memorias de grado.

#### **a) Reconocimiento de créditos por movilidad**

Los estudiantes y las estudiantes que participen en programas de movilidad, nacional o internacional, podrán solicitar el reconocimiento de créditos optativos de la titulación como reconocimiento del valor añadido que la estancia representa para su formación universitaria y personal.

El máximo de créditos ECTS que se pueden reconocer por este concepto es de 6 (3 por cuatrimestre).

Documentación específica que es necesario adjuntar:

- Documento acreditativo para el reconocimiento de los créditos optativos por movilidad, expedido por el Área Académica del centro.

#### **b) Reconocimiento por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación**

No se podrán reconocer actividades fuera de las relacionadas en el *Mapa d'itineraris de les activitats culturals, esportives, solidàries, de cooperació i de representació estudiantil* y en el anexo 2 del *Acord CG/2021/03/27, d'1 de juliol de 2021, del Consell de Govern, pel qual s'aproven les activitats objecte de reconeixement als estudis de grau.*

### Procedimiento para el reconocimiento:

Las actividades pueden ser reconocidas en la última matrícula del grado, independientemente del curso en el cual se lleve a cabo la actividad. El único requisito es que al estudiante o a la estudiante le falten por cursar créditos optativos suficientes para conseguir el reconocimiento.

En el caso de los estudiantes y las estudiantes procedentes de un traslado de expediente que han accedido a los estudios de grado de la UPC, tanto por la vía de la preinscripción como por la vía de cambio de estudios y/o universidad, se puede hacer el reconocimiento de las actividades si las ha llevado a cabo en los estudios de origen. También se puede hacer en el caso en el cual se trate de un cambio de plan. NO se puede reconocer en caso de simultaneidad de estudios (si han sido cursadas en una primera titulación) o cuando el estudiante o la estudiante esté titulado o titulada en los estudios de origen.

Si el estudiante o la estudiante cambia de titulación o plan de estudios dentro de la UPC y lo solicita, estos créditos se pueden incorporar en su expediente.

Cada curso académico se revisará la relación de actividades de reconocimiento.

Como regla general, la Unidad Responsable será la encargada de incorporar la actividad en la e-Secretaría del estudiante o de la estudiante en el apartado "Reconocimiento de actividades", con el fin que pueda solicitar el reconocimiento.

Mediante la e-Secretaría, el estudiante o la estudiante debe situarse en el expediente de grado y hacer la solicitud con el fin que la actividad se incorpore en su expediente como un reconocimiento. Esta solicitud generará un pago en el apartado "impresos y pagos". Una vez el estudiante o la estudiante realiza el pago la actividad quedará como reconocida.

### **c) Reconocimiento de créditos por conocimiento de lenguas**

Según la Normativa Académica de Estudios de Grado y Máster de la UPC, se reconocen únicamente las lenguas y los certificados que establece la *Taula de certificats d'idiomes*, aprobada por el Consejo Interuniversitario de Cataluña (CIC).

En caso de presentar un certificado de una lengua, nivel u organismo diferentes de la citada Tabla, haremos llegar la consulta al Servicio de Lenguas y Terminología de la UPC, con el fin de proceder con la aplicación del reconocimiento o no.

El certificado que se utiliza para acreditar el logro de la competencia en tercera lengua se puede hacer servir al mismo tiempo para el reconocimiento de créditos siempre que se haya obtenido durante los estudios de grado. Con carácter general, para solicitar el reconocimiento de créditos por idiomas antes se debe haber acreditado el nivel B.2.2 de competencia de una tercera lengua, que es un requisito para obtener el título de grado.

Con los certificados de cursos, por cada 25 horas de formación superada se puede obtener 1 ECTS. Los certificados de superación de exámenes incluidos en la tabla se reconocen con 4 ECTS. En total se pueden reconocer hasta un máximo de 6 ECTS por lengua en el plan de estudios de grado.

En el caso de la lengua escogida en la selectividad o la obligatoria en el CFGS, el reconocimiento solamente se podrá obtener a partir del nivel B.2.1. Si la lengua no coincide con la escogida en la selectividad u obligatoria en el CFGS, el reconocimiento se puede obtener a partir del nivel A1.

Las personas que han cursado la secundaria en una comunidad donde el catalán no es lengua oficial pueden obtener reconocimiento de créditos por certificados válidos de catalán. Si han hecho la secundaria en una comunidad donde el catalán es lengua oficial, se reconocerán créditos por certificaciones de nivel superior (C2 del marco europeo).

Criterios generales:

La actividad se debe haber realizado simultáneamente a los estudios, pero el reconocimiento se debe solicitar en la última matrícula del grado y mientras queden créditos optativos por cursar, independientemente del curso en el cual se haya llevado a cabo la actividad. En ningún caso se podrá hacer un reconocimiento parcial de los créditos acordados previamente.

Cada actividad tiene asignada una unidad responsable de la organización, que se encarga de editar una ficha técnica en la cual debe hacer constar toda la información necesaria y en la cual se debe destacar: la duración, el reconocimiento en ECTS, los mecanismos de evaluación y las competencias en las cuales la acción formativa incide.

*Documento aprobado por la Comisión Académica de fecha 7 de junio de 2021  
Documento ratificado por la Junta de Escuela de fecha 21 de julio de 2021*